

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO

N° 015-2023-2-3615-SR

SERVICIO RELACIONADO

**“VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL
TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444, LEY DE
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL”**

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

LIMA, LIMA, LIMA

PERIODO:

1 DE OCTUBRE DE 2022 AL 30 DE SETIEMBRE DE 2023

TOMO I DE I

LIMA – PERÚ

2023

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N° 015-2023-2-3615-SR

“VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL”

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Páginas
I.	INTRODUCCIÓN	3
II.	COMENTARIOS	4
III.	CONCLUSIONES	5
IV.	RECOMENDACIONES	5

INFORME DEL SERVICIO RELACIONADO N° 015-2023-2-3615-SR
“VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL”

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen

Conforme a lo programado en el Plan Anual de Control 2022-2024-PAC del Órgano de Control Institucional de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución de Contraloría N°192-2022-CG, de 05.05.2022. que aprueba la Directiva N° 010-2022-CG/GMPL “Directiva de programación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Control 2022-2024 de los Órganos de Control Institucional”, y su modificatoria, se emite el presente informe de Servicio Relacionado como no planificado,

El informe de servicio relacionado se efectúa en mérito a lo establecido en el Artículo 60.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y publicado el 25 de enero de 2019, que encarga a los Órganos de Control Institucional verificar el cumplimiento por las entidades, funcionarios y servidores públicos las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II, Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley; y , reportar al titular de la entidad las denuncias realizadas contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las obligaciones antes citadas las mismas que deberán ser publicadas en el Portal de Transparencia Estándar institucional.

1.2 Objetivos

Objetivo General

Verificar el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el Capítulo I Disposiciones Generales, del Título II del Procedimiento Administrativo, del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por parte de los funcionarios y servidores públicos de la Academia de la Magistratura, en adelante la Entidad.

Objetivos Específico

1. Establecer si la Entidad ha cumplido con atender las denuncias presentadas por los administrados contra los funcionarios y servidores públicos en el marco del cumplimiento del Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II, Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General para su posterior publicación.
2. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad las denuncias presentadas por los administrados ante el Órgano de Control Institucional contra sus funcionarios o servidores públicos en el marco de cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II, Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General para su publicación.

1.3 Alcance

El presente servicio relacionado comprendió la verificación de las denuncias presentadas por los administrados ante la Entidad y el Órgano de Control Institucional durante el periodo comprendido a partir del 1 de octubre de 2022 al 30 de setiembre de 2023.

1.4 Base Legal

- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, publicada el 23 de julio de 2002 y sus modificatorias.
- Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la Republica y del Sistema Nacional de Control, publicada el 28 de marzo de 2018.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Artículos N° 29 al 60, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.
- Resolución de Contraloría N° 192-2022-CG, que aprueba la Directiva N° 010-2022-CG/GMPL “Directiva de programación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Control 2022 - 2024 de los Órganos de Control Institucional”, modificada con Resolución de Contraloría N° 346-2023-CG de 26 de setiembre de 2023.

II. COMENTARIOS

De la revisión efectuada, se ha verificado lo siguiente:

2.1 Denuncias de los Administrados presentadas ante la Entidad contra sus funcionarios o servidores públicos por incumplimiento de las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II, Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Mediante el memorando N° 230-2023-AMAG-OCI de 23 de octubre de 2023, el Órgano de Control Institucional solicitó a la Secretaria Administrativa de la AMAG con copia a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, la relación de denuncias presentadas y de corresponder las acciones realizadas o las decisiones adoptadas contra funcionarios y servidores civiles de la Entidad, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2022 al 30 de setiembre de 2023, por el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II, Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que fue atendido con Informe N° 220-2023-AMAG/SA-RRHH-STPAD de 25 de octubre de 2023, el que señala: “(...) se comunica a su despacho, que esta Secretaría Técnica e los PAD, no ha recibido denuncias relacionadas con lo dispuesto en el numeral 60.4 del TUO de la Ley 27444”

2.2 Denuncias de los administrados presentadas ante el Órgano de Control Institucional contra los funcionarios o servidores públicos de la Entidad por incumplimiento de las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales del Título II, Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

De la revisión al archivo del Órgano de Control Institucional durante el periodo comprendido del 1 de octubre de 2022 al 30 de setiembre de 2023, no se advirtió la presentación de denuncias relacionadas con lo dispuesto en el numeral 60.4 del TUO de la Ley 27444.

III. CONCLUSIONES

1. Durante el periodo comprendido del 1 de octubre de 2022 al 30 de setiembre de 2023, no se presentaron denuncias en la Entidad, contra funcionarios y servidores públicos por el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II, Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
2. Durante el periodo comprendido del 1 de octubre de 2022 al 30 de setiembre de 2023, no se presentaron denuncias en el Órgano de Control Institucional de la Entidad, relacionadas al Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II, Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

IV. RECOMENDACIÓN

1. Que, en el marco del numeral 60 y en aplicación de lo normado en el numeral 60.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS el titular de la Entidad deberá disponer que en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles se publique en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad el presente informe.

Lima, 31 de octubre de 2023.

Mario Gutiérrez Rodríguez
Auditor responsable
Academia de la Magistratura

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Academia de la Magistratura ha revisado el presente informe y lo suscribe en señal de conformidad.

Dennis Salazar Arias
Jefe del OCI
Academia de la Magistratura